



Devolvemos vida al planeta

Resolución de Gerencia General

015-2024-AM/GG

AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN DE PRESTACION ADICIONAL N° 01

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL REVESTIMIENTO DE LA SECCIÓN HIDRÁULICA EN ZONAS CRÍTICAS IDENTIFICADAS EN LOS CANALES DE LA ZONA NORTE DEL DEPÓSITO DE DESMONTE EN LA UM FLORENCIA TUCARI”

Lima, 26 de febrero del 2024.

VISTOS:

La Carta 011-2024-CONCEL de la empresa CONCEL S.A.C., el Memorando N° 079-2024-GO de la Gerencia de Operaciones, el Informe Técnico N° 003-2024-GO-PFT/JBR-SOH del Administrador de Contrato, el Memorando N° 070-2024-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 022-2024-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Contrato GL-C-047-2023 de fecha 26.09.2023, Activos Mineros S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con la empresa CONCEL S.A. (en adelante el Contratista), para que ejecute el “*Servicio de mantenimiento al revestimiento de la sección hidráulica en zonas críticas identificadas en los canales de la zona norte del depósito de desmonte en la UM Florencia Tucari*” (en adelante, el Servicio), bajo el marco legal de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Carta 011-2024-CONCEL, el Contratista solicitó autorización para aceptar la Prestación Adicional de Servicios (PAS) N° 01, estimando un monto de S/. 59, 190.56 incluido el I.G.V., con un porcentaje de incidencia del 19.75% del monto del contrato original;

Sustentó su solicitud en el cambio de condiciones de habitabilidad presentados en la UM Tucari, solicitando se reconozca los costos de combustible por movilización, alojamiento en el distrito de la Laraqueri, alimentación en la UM Tucari y alojamiento en la UM Tucari, así como, los costos por la renovación de cartas fianzas



Devolvemos vida al planeta

motivadas por los plazos adicionales requeridos por AMSAC en la ejecución del Servicio;

Que, mediante Informe N° 003-2024-GO-PFT/JBR-SOH de fecha 12.02.2024, el Administrador del Contrato recomendó que se autorice la ejecución de la Prestación Adicional de Servicios N° 01 por el monto de S/. 59, 190.56 soles incluido I.G.V., que representa el 19.75% del monto del contrato original, menor al 25% que señala el artículo 157° del Reglamento, siendo estas actividades y costos necesarios para realizar el Servicio, que se dieron en razón al cambio de condiciones de habitabilidad presentados en la UM Tucari, los costos de combustible por movilización, alojamiento en el distrito de la Laraqueri, alimentación en la UM Tucari, alojamiento en la UM Tucari, así como, los costos por la renovación de cartas fianzas, presentándose el resumen en la tabla 12 del informe antes señalado. Asimismo, esta prestación adicional coadyuvará en alcanzar las metas del proyecto y se cumpla con la finalidad pública de la contratación; este adicional se detalla en el siguiente cuadro:

Tabla 12. Resumen de costos de reconocimiento por habitabilidad en la UM Tucari					
ITEM	DESCRIPCION	Fecha inicio	Fecha Final	Monto (Incluye IGV)	Observación
1	Movilización Combustible	23/10/2023	29/10/2023	S/ 1,246.00	ítem 3.1.1
2	Alimentación en las comunidades aledañas	23/10/2023	29/10/2023	S/ -	ítem 3.1.2, Tabla 6
3	Alojamiento en Laraqueri	23/10/2023	29/10/2023	S/ 1,225.00	ítem 3.1.3, Tabla 7
4	Alimentación en Mina	23/10/2023	29/10/2023	S/ 7,776.44	ítem 3.1.4, Tabla 8
5	Alojamiento en Mina	23/10/2023	29/10/2023	S/ 47,600.02	ítem 3.1.5, Tabla 9
6	Partidas Nuevas			S/ -	ítem 3.2
7	Mayores metrados			S/ -	ítem 3.3
8	Reconocimiento de Carta Fianza			S/ 1,343.10	ítem 3.4, tabla 11
Total:				S/ 59,190.56	19.75%<25%

Que, mediante Memorando N° 079-2024-GO de fecha 14.02.2024, el Gerente de Operaciones solicitó que se autorice la ejecución de la Prestación Adicional de Servicio N° 01 por el monto de S/. 59,190.56 soles incluido el I.G.V., que representa el 19.75% del monto del contrato original, debido al resultado de la liquidación, y al cambio de condiciones presentadas en la UM Tucari, corresponde realizar una prestación adicional a fin de cumplir con el objeto del servicio; sustentando su pedido en el Informe N° 003-2024-GO-PFT/JBR-SOH del Administrador de Contrato;

Que, mediante Memorando N° 070-2024-GAF del 19.02.2024, la Gerencia de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal para la



Devolvemos vida al planeta

Prestación Adicional N° 01 del Servicio por el monto de S/. 59,190.56 soles incluido I.G.V., del servicio de mantenimiento al revestimiento de la sección hidráulica en zonas críticas identificadas en los canales de la zona norte del depósito de desmonte en la UM Florencia Tucari;

Que, mediante Informe Legal N° 022-2023-GL, el Gerente Legal manifestó que de la revisión del Informe N° 003-2024-GO-PFT/JBR-SOH, emitido por el Administrador de Contrato, se verificó que la prestación adicional requerida está orientada a prestar las actividades y costos necesarios para realizar el Servicio, motivados en razón al cambio de condiciones de habitabilidad presentados en la UM Tucari, los costos de combustible por movilización, alojamiento en el distrito de la Laraqueri, alimentación en la UM Tucari, alojamiento en la UM Tucari, así como, los costos por la renovación de cartas fianzas, no considerado dentro de los alcances del Contrato GL-C-047-2023, siendo dicha ejecución necesaria para cumplir con el objeto del servicio contratado, es decir para alcanzar la finalidad del servicio;

En ese contexto, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley establece la posibilidad de la ejecución de prestaciones adicionales, al señalar que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

En esa misma línea, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento establece que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. (...); además que el costo de los adicionales se determina sobre la base de los términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato;

Además, la Opinión N° 090-2018/DTN del OSCE se señala que la normativa de contrataciones del Estado contempla las modificaciones que pueden efectuarse respecto de un contrato, entre ellas la aprobación de prestaciones adicionales. De igual modo, dispone que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria la Entidad puede ordenar y pagar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes, servicios y consultorías hasta el límite del 25% del monto del contrato original;



Devolvemos vida al planeta

El Gerente Legal concluyó su informe, señalando que de lo solicitado en la documentación técnica puesta a consideración se verificó el cumplimiento de los requisitos y procedimiento establecidos en los artículos 34° (numeral 34.3) de la Ley y 157° (numeral 157.1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para la autorización de la prestación adicional; en ese contexto, se recomendó al Gerente General que emita la resolución que autorice la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 por el monto de S/ 59,190.56 incluido el I.G.V., con un porcentaje del 19.75% del monto del contrato original, que son necesarios para cumplir con la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por el Contratista y por la Gerencia de Operaciones, estando a los informes emitidos por el Administrador de Contrato y la Gerencia Legal, y a la disponibilidad presupuestal emitida por el Gerente de Administración y Finanzas, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emitir la correspondiente Resolución;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente de Administración y Finanzas (e) y Gerente Legal,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 del “*Servicio de mantenimiento al revestimiento de la sección hidráulica en zonas críticas identificadas en los canales de la zona norte del depósito de desmonte en la UM Florencia Tucari*”, por el monto de S/. 59, 190.56 incluido el I.G.V., con un porcentaje del 19.75% del monto del contrato original, de conformidad con los fundamentos contenidos en los informes que le sirven de sustento a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer, de ser el caso, que el Administrador de Contrato cautele el incremento y la vigencia de las garantías que correspondan, en el contexto de las condiciones establecidas en el contrato principal y en armonía con lo resuelto en la presente resolución.



Devolvemos vida al planeta

ARTICULO TERCERO. – Disponer que el Administrador de Contrato notifique la presente resolución al Contratista CONCEL S.A.C., mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Antonio Montenegro Criado
Gerente General**